



CONVENIO DE COOPERACION EN MATERIA DE CAPACITACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DELEGACION FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADA POR LA DELEGADA LIC. LAURA MITZI BARRIENTOS CANO Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN E.U. Y R. HÉCTOR CAMPOS ALANIS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SEMARNAT" Y "LA FACULTAD" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que se le proporcionara capacitación o adiestramiento para el trabajo, por lo que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado b) del artículo 123 constitucional en su artículo 43 fracción V, prevé que se les proporcionara a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para ejecutar el trabajo convenido.
2. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, prevé que conducir la planeación nacional del desarrollo, mediante el desarrollo humano y el bienestar de las personas a través de la igualdad de oportunidades, sin importar regiones, barrios o comunidades donde se encuentren para mejorar las condiciones de vida de los más necesitados, ello significa asegurar para los mexicanos la igualdad de oportunidades educativas y profesionales para que puedan vivir mejor y participar plenamente en las actividades productivas.

DECLARACIONES

I. DE "LA SEMARNAT"

1. Que es una Unidad Administrativa dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuya actuación se encuentra sustentada en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 en relación con el 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 40 del Referido Reglamento Interior, la Delegación Federal de "LA SEMARNAT" en el Estado de México, cuenta entre otras atribuciones con la de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia; así como el proponer, opinar y, por acuerdo del Secretario, suscribir acuerdos de coordinación con los gobiernos de las autoridades federativas y convenios de concertación con los sectores social y privado, así como auxiliar a las





- unidades administrativas centrales de la Secretaría, en la formulación y seguimiento de los convenios y contratos que se ejecuten dentro de su circunscripción territorial; así como suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia.
3. El presente Convenio se signará bajo el amparo de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público fundamentado en el Artículo 1 párrafo.
 4. Que la Lic. Laura Mitzi Barrientos Cano, Delegada Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 39 párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene la representación de **"LA SEMARNAT"** en esta entidad federativa, y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio.
 5. Que el Ingeniero Juan José Guerra Abud, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el respectivo nombramiento de fecha 16 de Febrero de 2013, designó a la Lic. Laura Mitzi Barrientos Cano, como Delegada Federal en esta entidad federativa.
 6. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en Andador Valentín Gómez Farías, número 108, San Felipe Tlalmimilopan, C.P. 50250, Toluca, Estado de México.

II. DE "LA FACULTAD"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un Organismo Público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la "LI Legislatura" Local, publicada en Gaceta del Gobierno, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
2. Que la Facultad de Planeación Urbana y Regional, es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de planeación urbana y regional; así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
3. Que M. en E.U. y R. Héctor Campos Alanís, es Director de la Facultad de Planeación Urbana y Regional, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Matamoros s/n esq. con Paseo Tollocan, Colonia Universidad, Código Postal 50130, Toluca Lerdo, Estado de México.





III. DE "LAS PARTES"

1. Tienen las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos jurídicos y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, y precisamente en los términos del presente Convenio.
2. Firman este Convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.
3. Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente Convenio, se obligan de manera recíproca al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente Convenio es impartir el Curso denominado "**Evaluación de Manifestaciones de Impacto Ambiental**". En tal razón, "**LA FACULTAD**" se compromete a realizar las acciones necesarias para el desarrollo del Curso señalado, conforme a los Términos de Referencia contenidos en el **ANEXO A**, y que se agregan a este Convenio formando parte integral del mismo.

SEGUNDA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el Costo Total del Curso "**Evaluación de Manifestaciones de Impacto Ambiental**" es de **\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y dicho monto será pagado por "**LA SEMARNAT**" con recursos del Programa Operativo Anual 2013.

De igual forma, convienen que el pago de "**LA SEMARNAT**" se hará de la siguiente manera:

- 1) Un único pago por la cantidad de **\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y que correspondiente al 100% de la cantidad pagada de "**LA SEMARNAT**", a los 15 días hábiles posteriores a término del presente Convenio.
- 2) El pago señalado en el inciso anterior, se depositará en la cuenta que para tal efecto señale "**LA FACULTAD**" invariablemente a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México.



**TERCERA.**

Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio "LA FACULTAD" se compromete a:

- a) Ejecutar las acciones que se requieren con motivo del presente Convenio, así como la correcta aplicación de los recursos transferidos.
- b) Aplicar los recursos federales que "LA SEMARNAT" le transfiera, exclusivamente en las acciones detalladas en el **ANEXO A**, Términos de Referencia y para el Curso: **"Evaluación de Manifestaciones de Impacto Ambiental"**
- c) Depositar a la Tesorería de la UAEM la cantidad mencionada en la Cláusula Segunda inciso 1).
- d) "LA SEMARNAT", se compromete a aportar los recursos materiales, herramientas y equipo necesarios para el cumplimiento de la Cláusula Primera del presente Convenio

Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio "LA SEMARNAT" se compromete a:

- a) Proporcionar a "LA FACULTAD" la información y los materiales necesarios para el desarrollo del presente Convenio.
- b) Cubrir en tiempo y forma el pago señalado en la Cláusula Segunda.
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES"

CUARTA.

Para el cumplimiento, control y supervisión del presente Convenio, "LA SEMARNAT" designa en este acto al C. Lic. Sergio Javier Ordóñez González.- Subdelegado de Administración e Innovación, quien fungirá como representante ante "LA FACULTAD" y tendrá las funciones de supervisor y verificador del servicio, requiriendo de la aprobación de los recibos, documentos e informes de avance, parciales o finales de "LA FACULTAD", para entrega del recurso acordado, o en su caso el seguimiento al reintegro de los recursos, cuando exista incumplimiento por "LA FACULTAD", en la forma que determine "LA SEMARNAT".

Para este efecto "LA FACULTAD" designa al L. en P.T. Rubén Amado Serrano Gonzaga en su carácter de Responsable de Proyectos de la Unidad de Laboratorio de Geomática como Representante Técnico de la misma y se compromete a presentar a "LA SEMARNAT" un informe detallado y pormenorizado, así como el producto final el día **06 de Diciembre del 2013**





QUINTA.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento total o parcial de “LA FACULTAD” a las Cláusulas pactadas en el presente Convenio y a las obligaciones contenidas en el ANEXO A “Termino de Referencia”, tendrán la obligación de reintegrar a “LA SEMARNAT” los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados en los términos señalados en la Cláusula primera de este Convenio.

SEXTA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Acuerdo de “LAS PARTES”;
- b) Por hacerse imposible el objeto del presente Convenio, previo conocimiento y consentimiento específico y por escrito de “LA SEMARNAT”.

SÉPTIMA.

“LA FACULTAD” se compromete a iniciar el Curso de Capacitación denominado “Evaluación de Manifestaciones de Impacto Ambiental”, objeto de este Convenio el día 25 de Noviembre de 2013 y terminarlo a más tardar el día 06 de Diciembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO A “Termino de Referencia”.

OCTAVA.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA.

El titular del Órgano Interno de Control de “LA SEMARNAT”, la Secretaria de la Función Pública o los que éstos designen, así como el personal técnico de “LA SEMARNAT”, podrán llevar a cabo la supervisión de los trabajos en el ámbito de su competencia, durante la vigencia del presente Convenio.





DÉCIMA.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio no existe dolo, error, lesión, mala fe, coacción o la existencia de algún vicio en el consentimiento que en este acto otorgan que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA SEMARNAT"

LIC. LAURA MITZI BARRIENTOS
CANO
DELEGADA FEDERAL

POR "LA FACULTAD"

M. EN E.U. Y R. HECTOR CAMPOS
ALANIS
DIRECTOR



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL. CONSTE. -----